



DEPARTMENT OF PUBLIC HEALTH

DIVISION OF ENVIRONMENTAL HEALTH

PERMISOS PARA VENDER COMIDA EN EVENTOS COMUNITARIOS

En el Código de Venta de Alimentos al Menudeo de California (CRFC), se especifica que un "Establecimiento Temporal de Venta de Alimentos" es un establecimiento de comida aprobado por un organismo oficial, que puede operar en un lugar fijo por la duración de un evento comunitario previamente aprobado y sólo como parte del evento comunitario. El CRFC define a un "evento comunitario" como un evento de carácter cívico, político, público, o educativo, incluyendo las ferias estatales y del condado, festivales de ciudad, circos y otros eventos públicos de reunión aprobados por la autoridad de aplicación jurisdiccional. La agencia de la aplicación local es la División de Salud Ambiental (MCDEH) del Departamento de Salud Pública del Condado de Merced.

- ❖ Eventos de comida comunitarios con un vendedor de comida deben adquirir un permiso temporal de alimentos antes del evento. Las opciones que se enumeran a continuación son para los vendedores de alimentos de las instalaciones temporales que participan en un solo evento:
 - Evento único de bajo riesgo (con duración de 10 días consecutivos o menos).
 - Evento único de alto riesgo (con duración de 10 días consecutivos o menos).
 - La determinación de bajo riesgo o de alto riesgo se basa en los productos alimenticios que el comerciante vende.
- ❖ Personas que trabajen en un establecimiento temporal de venta de alimentos y que participen en más de cinco eventos comunitarios de venta de alimentos por año, pueden obtener un ahorro en sus costos obteniendo un permiso anual para los siguientes tipos de permisos:
 - Evento anual de bajo riesgo
 - Evento anual de alto riesgo
- ❖ Un vendedor de una instalación temporal de alimentos que opere en un evento comunitario (semanal o mensualmente), menor a 25 días consecutivos o no consecutivos en un periodo de 90 días, debe obtener el siguiente permiso:
 - Establecimiento de comida temporal con funcionamiento de 25 de 90 días
 - El funcionamiento de un establecimiento de alimentos para más de 25 días, dentro de un período de 90 días, requiere un permiso de instalación permanente o un permiso de establecimiento de alimentos móvil del MCDEH. *
- ❖ Eventos de comida con más de un proveedor de alimentos deben tener un organizador designado para el evento. El organizador del evento debe obtener un permiso para cada proveedor. Todas las solicitudes de permisos y pagos de cuotas por cada permiso, deberán ser presentados a esta oficina por el organizador en un solo paquete. El costo para el organizador será determinado por el número total de proveedores de alimentos que participen en el evento:
 - De 2 a 5 instalaciones de alimentos temporales
 - De 6 a 15 establecimientos de alimentos temporales
 - De 16 a 25 establecimientos de alimentos temporales
 - Más de 26 establecimientos de alimentos temporales

Información adicional para el organizador del Evento Comunitario o para los Vendedores de Alimentos se puede encontrar en las guías, disponible en la página de internet del MCDEH: <http://www.co.merced.ca.us/index.aspx?NID=1636>

Todas las cuotas vigentes para los permisos anteriormente mencionados se puede encontrar en la siguiente página de internet: <http://www.co.merced.ca.us/index.aspx?NID=1740>

*Favor de presentar solicitudes y cuotas **dos semanas antes** del evento, para ser revisados por nuestro personal. Los permisos pueden ser requeridos por los departamentos locales de planificación y / o construcción.*

** Servicios sanitarios aprobados pudieran ser necesarios; baños en casas privadas cercanas no serán aprobados.*

260 E. 15th Street, Merced, CA 95341-6216 (209) 381-1100 (209) 384-1593 (FAX) www.countyofmerced.com/eh

Equal Opportunity Employer

EXCEPCIONES DE PERMISOS

Los siguientes eventos estarían exentos de permisos y cuotas debido a las definiciones de las instalaciones no alimentarios en la CRFC:

- ❖ Una iglesia, club privado, u otra asociación sin fines de lucro que ofrece o vende comida a sus miembros e invitados, y no al público en general, en un evento que se no dure más de tres días en cualquier período de 90 días.
 - Este tipo de evento estaría exento de permisos, siempre y cuando el evento **no se anuncie públicamente**. Por ejemplo, no puede haber pancartas que anuncien el evento y volantes que sean distribuidos al público en general.
- ❖ Una entidad **con fines de lucro** que ofrece o vende comida en un evento que no dure **más de tres días en un período de 90 días** para el beneficio de una asociación sin fines de lucro, si la entidad con fines de lucro **no recibe ningún beneficio monetario**, distinta de la derivada del reconocimiento de su participación en el evento.
 - Para esta excepción, la entidad sin fines de lucro debe completar una carta-muestra en hoja membretada de su organización y entregada a MCDEH antes del evento.

Póngase en contacto con MCDEH al (209)381-1100 para solicitar una copia de la carta-muestra.

VEHICULOS MOVILES DE COMIDA EN EVENTOS COMUNITARIOS

- ❖ Los vendedores de alimentos en vehículos móviles con permisos válidos de MCDEH que participan en eventos comunitarios de venta de alimentos, no tienen que pagar cuotas extras para obtener permisos de proveedores de instalaciones temporales de alimentos, si su instalación móvil sólo vende alimentos permitidos por su permiso y de una forma directa.
 - Para los eventos comunitarios en que el proveedor del establecimiento móvil de alimentos participe, necesitará llenar una Solicitud de Venta de Alimentos, anotando su número de permiso del establecimiento móvil de alimentos.
 - Además de lo anterior, si el vendedor de comida opera fuera del alcance de su permiso y vende artículos de comida no permitidas por su permiso de instalación móvil de alimentos, el vendedor deberá obtener un permiso de instalación temporal de alimentos y pagar las cuotas correspondientes.

NOTA IMPORTANTE: Alimentos perecederos **no potencialmente peligrosos** o bebidas almacenadas o preparadas en una casa privada pueden ser ofrecidos en venta o regalados. Bebidas **no potencialmente peligrosas** y productos horneados pueden ser ofrecidos en venta o regalados por una organización caritativa sin fines de lucro o por un club establecido u organización que opere bajo la autorización de una escuela o centro educativo con fines de recaudación de fondos en eventos comunitarios.

- Operaciones de alimentos caseros (CFO) permitidos por MCDEH están autorizados a vender artículos alimenticios aprobados en eventos comunitarios, si se obtiene un permiso anual para evento único de bajo riesgo.

Si hay alguna pregunta adicional, favor de comunicarse con MCDEH al **(209) 381-1100**.